

# Diario de Centro América

ANTES EL GUATEMALTECO

ORGANO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECANO DE LA PRENSA CENTROAMERICANA

DIRECTOR

TELEFONO DE DIRECCION 24-417

LUIS MENDIZABAL R.

FUNDADO EL 2 DE AGOSTO DE 1900

TELEFONO DE REDACCION 20-412

TIPOGRAFIA NACIONAL, 18 CALLE 6-72, ZONA 1

TELEFONO DE ADMINISTRACION: 24-418

TOMO CCXXVIII

GUATEMALA, LUNES 24 DE MARZO DE 1986

NUMERO 41

## SUMARIO

ORGANISMO LEGISLATIVO  
CONGRESO DE LA REPUBLICA DE  
GUATEMALA

DECRETO NUMERO 18-86

ORGANISMO EJECUTIVO  
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

Concédese a favor de la Liga Pro-Salud del Pueblo, la exoneración que se expresa.

Concédese la exoneración que se indica a favor del "Centro Evangelístico del Niño".

Concédese a favor del "Centro Evangelístico del Niño", la exoneración que se expresa.

### PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO  
JOCOPILAS, QUICHE

Acuérdase la oficialización de la Bandera y Escudo Municipal de San Pedro Jocopilas, departamento del Quiché.

MUNICIPALIDAD DE TACTIC, ALTA VERAPAZ

Reglamento para el Funcionamiento, Administración y Mantenimiento del Rastro o Matadero, acordado por la Municipalidad de Tactic, departamento de Alta Verapaz.

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE EL IDOLO,  
SUCHITEPEQUEZ

Apruébase el Proyecto de Contribuciones y Mejoras, presentado por la Municipalidad de San José El Idolo, departamento de Suchitepéquez.

### ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios. — Líneas de transporte. — Constituciones de sociedad. — Modificaciones de sociedad. — Registro de marcas. — Títulos supletorios. — Edictos. — Licitación. — Remates.

Banco de la Construcción, S. A. — Balance General Condensado al 31 de marzo de 1985.

Banco de la Construcción, S. A. — Balance General Condensado al 31 de julio de 1985.

Banco de la Construcción, S. A. — Balance General Condensado al 31 de agosto de 1985.

Banco de la Construcción, S. A. — Balance General Condensado al 30 de septiembre de 1985.

Banco de la Construcción, S. A. — Balance General Condensado al 31 de octubre de 1985.

Banco de la Construcción, S. A. — Balance General Condensado al 30 de noviembre de 1985.

Banco Lloyds Bank International, Ltd. — Balance General Condensado al 31 de diciembre de 1985.

Inmobiliaria Cagva, Sociedad Anónima. — Balance General al 30 de junio de 1983.

Finca Peña Plata, Sociedad Anónima. — Balance General Período Comprendido del 1 de julio de 1982 al 30 de junio de 1983.

Garces, Bickford & Cia Ltda. (CONSULTA). — Balance General al 30 de junio de 1982.

Promotora de Viviendas, S. A. (PROTEAN). — Balance General al 30 de junio de 1982.

Empresa Comercial e Industrial Ramset de Guatemala, Sociedad Anónima. — Balance General al 30 de junio de 1981.

Empresas Cati, S. A. — Balance General al 30 de junio de 1983.

Inversiones Isabel, Sociedad Anónima. — Balance General al 30 de junio de 1983.

Inversiones Pio, Sociedad Anónima. — Balance General al 30 de junio de 1983.

## ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE  
GUATEMALA

DECRETO NUMERO 18-86

El Congreso de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República, declaró de urgencia y necesidad, la compra de fertilizantes, con el propósito de implementar un programa de dotación de estos insumos a los pequeños productores de granos básicos del país;

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Banco Nacional de Desarrollo Agrícola —BANDESA—, la realización de la compra de fertilizantes para el desarrollo del programa a que se refiere el considerando anterior, debiendo el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, organizar el proceso de recepción, almacenaje y distribución de los mismos, para hacerlos llegar a los beneficiarios de dicho programa;

CONSIDERANDO:

Que es necesario exonerar, tanto a la entidad importadora, como la unidad de ejecución del programa, de los impuestos de importación, cargos y sobrecargos, así como aquéllos que recaigan sobre las operaciones de compraventa de dichos insumos, para lo cual es procedente dictar la respectiva disposición legal,

POR TANTO,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el inciso a) del Artículo 171 y 176 de la Constitución de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo 1º.—Se exonera al Banco Nacional de Desarrollo Agrícola —BANDESA—, del pago de los impuestos, cargos, sobrecargos y cualquier otro tributo que recaiga sobre la importación de un millón trescientos mil quintales de fertilizantes que adquiriera, destinados a la realización del programa de dotación de fertilizantes a los pequeños agricultores, productores de Granos Básicos, a que se refiere el Acuerdo Gubernativo número 138-86, dictado en Consejo de Ministros, de fecha 25 de febrero de 1986.

Artículo 2º.—Se exonera al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, del pago de los impuestos, cargos, sobrecargos, arbitrios y cualquier gravamen que recaiga sobre las operaciones de recepción, almacenaje, distribución y compraventa de los productos a que se refiere el Artículo 1º del presente Decreto, hasta su consumidor final.

Artículo 3º.—El Ministerio de Finanzas Públicas, otorgará las franquicias respectivas de exoneración con las exoneraciones contenidas en el presente Decreto, quedando obligado a fiscalizar, conjuntamente con la Contraloría General de Cuentas de la Nación, dichas operaciones.

Artículo 4º.—El presente Decreto, fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de Diputados que integran el Congreso, y tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

Pase al Organismo Ejecutivo, para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Organismo Legislativo, en la ciudad de Guatemala, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

ALFONSO CABRERA HIDALGO,  
Presidente.

JOSE FERNANDO LOBO DUBON,  
Secretario.

ENRIQUE DE LEON ASTURIAS,  
Secretario.

Palacio Nacional, Guatemala, veinte de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

Publíquese y cúmplase.

El Vicepresidente de la República,  
en ejercicio temporal de las funciones de  
Presidente de la República,  
ROBERTO VICENTE CARPIO NICOLLE

El Viceministro de Finanzas Públicas,  
Encargado del Despacho,  
SERGIO RENE DIAZ IZQUIERDO.

El Ministro de Agricultura, Ganadería y  
Alimentación,  
RODOLFO AUGUSTO ESTRADA HURTARTE.

## ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

Concédese a favor de la Liga Pro-Salud del Pueblo, la exoneración que se expresa.  
ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 114-86

Palacio Nacional: Guatemala, 21 de febrero de 1986.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Liga Pro-Salud del Pueblo, es una entidad no lucrativa, que se dedica a proporcionar asistencia médica, a un costo simbólico, la que ha solicitado al Ministerio de Finanzas Públicas, exoneración del pago del Impuesto de Papel Sellado y Timbres Fiscales;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Inspecciones Fiscales del Ministerio de Finanzas Públicas, en informe número DIFE-1-442 y el Ministerio Público, en dictamen número 757, opinaron que así es procedente acceder a la exoneración del pago del Impuesto de Papel Sellado y Timbres Fiscales, por el término de tres (3) años, que solicita la Liga Pro-Salud del Pueblo, por lo que es conveniente dictar la respectiva disposición legal,

POR TANTO,

En ejercicio de las funciones que le confiere la literal e) del artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala y con base en lo dispuesto en el Decreto 1095, reformado por el Decreto 1168, ambos del Congreso de la República,

ACUERDA:

Artículo 1º.—Exonerar por el término de tres (3) años, a la Liga Pro-Salud del Pueblo, del pago del Impuesto de Papel Sellado y Timbres Fiscales.